



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

*Justicia, Sociedad y Poder Judicial*  
*"La justicia cerca de ti"*

Dependencia: PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
Sección: CONSEJO DE LA JUDICATURA.  
Número: - - -  
Asunto: CIRCULAR 1.

Chilpancingo, Gro., enero 15 de 2015.

**ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO  
EN GENERAL.**

Comunico a Usted que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248 y 79, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad, señalar como días inhábiles para el año dos mil quince, los siguientes:

<b>2</b>	<b>DE FEBRERO</b>	<b>14, 15 y 16</b>	<b>DE SEPTIEMBRE</b>
<b>16, 30 y 31</b>	<b>DE MARZO</b>	<b>02 y 16</b>	<b>DE NOVIEMBRE</b>
<b>01, 02 y 03</b>	<b>DE ABRIL</b>	<b>25</b>	<b>DE DICIEMBRE</b>
<b>01</b>	<b>DE MAYO</b>		

Los días 02 de febrero, 16 de marzo y 16 de noviembre de dos mil quince, se declaran inhábiles en conmemoración al 05 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre del presente año, respectivamente, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de enero de dos mil seis.

Asimismo, se autoriza como inhábil el día 01 de enero de dos mil quince, por quedar dentro del periodo vacacional de invierno de dos mil catorce.

También el día en que el Magistrado(a) Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado presente el informe anual de actividades, ante los Plenos de ambos órganos, y cualquier otro que por estimarlo así procedente determine el Consejo de la Judicatura.

En los días señalados no corren términos en materia civil y familiar. En los juzgados en materia penal, de justicia para adolescentes y mixtos, los titulares, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado y 41 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, deberán permanecer al frente de sus respectivos juzgados, desempeñando sus labores los días señalados como inhábiles, ya que los términos son improrrogables.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO.

**LIC. REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO.**



Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.